I.N.C. Nº 762/2.013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "EVEREST INGENIERIA S.R.L.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 20/2.013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto de año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191, de fecha 28/06/12** y la firma **"EVEREST INGENIERIA S.R.L.", con RUC Nº 80009334-8**, Representada para este acto por su Representante Legal **Srta. LAURA KARINA SANABRIA NUÑEZ,** con **C.I. N° 2.200.537.**, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO**" proveniente del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2013, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEDOR** para la provisión por éste último de un equipo "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO",** conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 20/2013**, aprobado por **Resolución PR Nº 417 /2.013**, de fecha 10/07/13, de la Presidencia de la INC.----------
Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No. 4848/2013----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------
(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------
(c) La oferta del Proveedor; ----------
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ------
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativo; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Rubro 530 – Programa 02.01.01** Explotación y Elaboración de Clinker, **Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 01, para el **ejercicio 2.013.** ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **260.689.**-------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 20/2013 "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, según resolución PR N° 285/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 417/13. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

La Licitación por Concurso de Ofertas Nº 20/2013 para **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO**, a favor de la firma **"EVEREST INGENIERIA S.R.L."**, es por el importe total de Gs. 64.622.250 (Guaraníes Sesenta y cuatro millones seiscientos vente y dos mil doscientos cincuenta) IVA incluido, correspondiente PM Nº 1027/2013 (ítem 1), PM Nº 1030/2013 (Ítem 2), y PM N° 1032/2013 (ítem

EVEREST Ingeniería S.R.L. Supervisor y Control Industrial

3), la cual está detallado en el Anexo 1 del Contrato, adjudicada por resolución Nº 417/2013 de fecha 10 de Julio de 2.013. ----------
El proveedor se compromete a proveer el Servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de suministros de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulten pagaderas de conformidad con los dispuestos en las condiciones del contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-
El plazo de vigencia de este contrato es de será contabilizado a partir de la fecha de la firma del contrato hasta**31 de Diciembre del 2013**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo N° 2 del Contrato. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

9. CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO.-
9.1.El pago de los bienes efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios efectuados, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------
9.2. No se dará Anticipo Financiero.----------
9.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

10. MULTAS. –

Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) del valor de la prestación en mora, por cada semana de atraso en la provisión del bien adjudicado, a partir de la 2º semana de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. Una vez llegado al monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, la **INC** podrá poner término al contrato.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EREST Ingeniería S.R.L.
Automatización y Control Industrial

13. INSPECCIÓN.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección, en cuanto a calidad y cantidad, por parte de la **I.N.C**. en el sitio del evento, la que estará a cargo de funcionarios designados por la Presidencia y/o Gerencia Comercial para el efecto.----------

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entregado.----------

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la I.N.C., una Póliza de Seguro, emitida por una aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.---
La Garantía del Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por LA CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, de conformidad al Art. 39 de la Ley 2051/2003. De no presentarse la Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será pasible de recisión en forma inmediata.----------
EL PROVEEDOR deberá garantizar que el suministro no presente insuficiencias o defectos de fabricación a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones.----------
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato.----------
Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por la **INC** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar treinta días contados a partir de la fecha de recepción final del suministro a entera satisfacción de la **INC**, y una vez en que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------
EL PROVEEDOR deberá extender una garantía escrita por el termino de 18 (diez y ocho Meses) sobre los bienes suministrados, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo N° 3 del contrato.----------

15. LEY DEL CONTRATO.-

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

16. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en el sitio del evento, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los bienes defectuosos, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo de diez (10) días de notificado por la INC.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

17.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

INVERSET Ingeniería S.R.L.
Automatización y Control Industrial

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

18.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

18.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta del contrato.----------

19. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

20. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

21. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

22. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en el numeral diez de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

Ingeniería S.R.L.
y Control Industrial

23. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

24. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima quinta, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

26. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

27. TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al suministro.----------

28. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en la calle Colonia Elisa Nº 202 (Zona Tres Bocas, de la ciudad de Villa Elisa.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Srta. LAURA KARINA SANABRIA SANCHEZ
EL PROVEEDOR
"EVEREST INGENIERIA S.R.L."

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 1 – CONTRATO INC N° 762/2013

Lista de Precios

							LCO No: 20/2013		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca** Modelo	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	41111622-002	MESA VIBRATORIA COMPACTADORA DE ARGAMASA PARA MOLDES DE PROBETA PRISMATICAS.	PROETI	ESPAÑA	UNIDAD	CAJA	1	26.274.600	26.274.600
2	41113905-001	PERMEABILIMETRO DE BLAINE.	PROETI	ESPAÑA	UNIDAD	CAJA	2	3.841.200	7.682.400
3	41101518-001	MEZCLADOR AUTOMATICO DE MORTERO DE 2 VELOCIDADES CON DISPENSADOR AUTOMATICO DE ARENA	PROETI	ESPAÑA	UNIDAD	CAJA	1	30.665.250	30.665.250
								Precio Total en Guaraníes	Gs. 64.622.250.-

El precio total es de Guaraníes Sesenta y cuatro millones seiscientos veinte y dos mil doscientos cincuenta.----------

Srta. LAURA KARINA SANABRIA SANCHEZ
EL PROVEEDOR
"EVEREST INGENIERIA S.R.L."

EVEREST Ingeniería S.R.L.
Automatización y Control Ind. Sh.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 2 – CONTRATO INC N° 762/2013

PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Marca Modelo	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de Bienes
1	MESA VIBRATORIA COMPACTADORA DE ARGAMASA PARA MOLDES DE PROBETA PRISMATICAS.	Total	UNIDAD	PROETI	Dirección de Fabrica – Vallemí.- De Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 14:00 hs.	A los 60 dias de La Emision de La Orden de Compra
2	PERMEABILIMETRO DE BLAINE.	Total	UNIDAD	PROETI	Dirección de Fabrica – Vallemí.- De Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 14:00 hs.	A los 45 dias de La Emision de La Orden de Compra
3	MEZCLADOR AUTOMATICO DE MORTERO DE 2 VELOCIDADES CON DISPENSADOR AUTOMATICO DE ARENA	Total	UNIDAD	PROETI	Dirección de Fabrica – Vallemí.- De Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 14:00 hs.	A los 60 dias de La Emision de La Orden de Compra

Srta. LAURA KARINA SANABRIA SANCHEZ
EL PROVEEDOR
"EVEREST INGENIERIA S.R.L."

EVEREST Ingeniería S.R.L.
Automatización y Control Industrial

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 3 – CONTRATO INC N° 762/2013

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

No. De Artículo	*Nombre del Bien*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
P.M. N° 1027/2013 – CONTROL DE CALIDAD – ENSAYOS FISICOS – FCA. DE VALLEMI		
1	MESA VIBRATORIA COMPACTADORA DE ARGAMASA PARA MOLDES DE PROBETA PRISMATICAS.	De 40 x 40 x 160 mm. TENSION DE ALIMENTACION: 220-240 VAC/50 Hz.
P.M. N° 1030/2013 – CONTROL DE CALIDAD – FCA. DE VALLEMI		
2	PERMEABILIMETRO DE BLAINE.	Permeabilimetro de Blaine.
P.M. N° 1032/2013 – CONTROL DE CALIDAD – ENSAYOS FISICOS – FCA. DE VALLEMI		
3	MEZCLADOR AUTOMATICO DE MORTERO DE 2 VELOCIDADES CON DISPENSADOR AUTOMATICO DE ARENA	Capacidad: 5 litros Velocidad de Batido: 140 – 285 rpm. Velocidad Planetaria: 62 – 125 rpm. Tasa y Bayoneta de Acero Inoxidable (BOWL) Tensión de Alimentación: 220 – 240 VAC/50 Hz
LA FIRMA DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTIA ESCRITA POR UN AÑO Y MEDIO.-		

Srta. LAURA KARINA SANABRIA SANCHEZ
EL PROVEEDOR
"EVEREST INGENIERIA S.R.L."

EVEREST Ingeniería S.R.L.
Automatización y Control Industrial

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO